

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL  
Secretaría de Desarrollo SocialRESOLUCIÓN **115****"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA PERSONERÍA JURÍDICA A LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO "JARDIN DE FACHADA SECTOR 2" DEL MUNICIPIO ARMENIA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO"**

La Secretaría de Desarrollo Social de la Alcaldía de Armenia, en ejercicio de las facultades legales, en especial, las conferidas por el parágrafo del artículo 3º de la Ley 52 de 1990 y el artículo 143 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 1º de la Ley 753 de 2002, Ley 743 de 2002 artículos 63, 64 y 65, el Decreto 0129 de octubre 10 de 2013 emanado del Gobierno Municipal; y

**CONSIDERANDO**

- 1.- Que de conformidad con el contenido del parágrafo del artículo 3º de la Ley 52 de 1990 y el artículo 143 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 1º de la Ley 753 de 2002, corresponde al Municipio de Armenia, las funciones de inspección, vigilancia y control de las actuaciones de las juntas de acción comunal, junta de vivienda comunitaria y asociaciones comunales de juntas domiciliadas en la ciudad de Armenia, de conformidad con las orientaciones impartidas al respecto, por el Ministerio del Interior
- 2.- Que de conformidad con el Decreto No 0129 de octubre 10 de 2013, emitido por el Municipio de Armenia, se delega la competencia de inspección, vigilancia y control en la Secretaría de Desarrollo Social de las actuaciones de las juntas de acción comunal, junta de vivienda comunitaria y asociaciones comunales de juntas domiciliadas en la ciudad de Armenia.
- 3.- Que de conformidad con el contenido de los artículos 63, 64 y 65 de la Ley 743 de 2002 y el artículo 25 numeral 4 del Decreto 2350 de 2003, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Armenia, entre otras, la función de conceder la personería jurídica de las juntas de acción comunal, asociaciones de acción comunal de carácter local.
- 4.- Que el día 15 de enero de 2016 se recibió oficio de la comunidad del **BARRIO "JARDIN DE FACHADA SECTOR 2"** donde solicitan el reconocimiento de la Personería Jurídica de la Junta de Acción comunal.
- 5.- Que para obtener la Personería Jurídica solicitada, cumple los requisitos de la Ley 743 de 2002 y sus Decretos reglamentario 2350 de 2003 y Decreto 890 de 2008
- 6.- Que el acta de constitución, elección de directivas y de aprobación de los estatutos, están debidamente suscritas por el presidente y el secretario de la Asamblea General.
- 7.- Que dando cumplimiento al artículo segundo (2º) del Decreto 2350 de 2003 la Unidad de Participación Ciudadana requirió al representante de la JAC del barrio la Fachada.
- 8.- Que el día 14 de marzo de 2016 la entidad de inspección, control y vigilancia realizó visita de verificación de acuerdo a los requisitos estipulados en los literales a y b del artículo segundo (2º) del Decreto 2350 de 2003
- 9.- Que en la visita realizada se pudo constatar que la extensión territorial de la comunidad del **BARRIO "JARDIN DE FACHADA SECTOR 2"** dificulta la gestión del organismo comunal existente y sus necesidades son diferentes de la del resto del territorio.

MUNICIPIO DE ARMENIA  
Secretaría de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN

115

9.- Que por lo anteriormente expuesto...

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada: "JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL "JARDIN DE FACHADA SECTOR 2" del municipio de ARMENIA, departamento del Quindío

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Regístrese como representante legal de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO "JARDIN DE FACHADA SECTOR 2" del municipio de ARMENIA al presidente de la misma.

**ARTÍCULO TERCERO:** Realizar el registro de la Personería Jurídica en el sistema y base de datos de los Organismos de Acción Comunal del Municipio de Armenia.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío a los.

11 4 ARR 2018

  
MAYDENROCIO ROJAS VASQUEZ  
Secretaría de Desarrollo Social

Proyectó y Elaboró: Orlando Y. S.   
Revisó: Maria Antonia M. C.  
Aprobó: Sandra M. Q.